

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RS-TD-365-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **YOLANY ESMERALDA CALIX AGUILERA**, Mayor de edad, union libre, Perito Mercantil y Contador Público, Hondureña, de este domicilio, con documento nacional de identificación: No. 0801-1981-07010, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Oficinista II, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Mantener control adecuado de la correspondencia enviada y recibida.
2. Organizar en los archivos correspondientes, la correspondencia y la documentación generada y recibida por el Programa de la Red Solidaria.
3. Atender mensajes telefónicos y llevar registro de los mismos, tanto de llamadas locales como de nacionales e internacionales.
4. Control de la comunicación interna y externa del Programa de la Red Solidaria.
5. Brindar atención e información a las visitas.
6. Brindar apoyo logístico en el desarrollo de eventos, presentaciones, reuniones de trabajo, etc.
7. Tomar notas durante las reuniones de trabajo, generar un resumen y dirigirlo por escrito a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y a petición de esta, entre las personas correspondientes.

8. Coordinar los servicios de mensajería y Courier, monitorear, responder y reenviar correos entrantes de los Organismos Financieros Internacionales, llevando un control específico de esta correspondencia.

9. Realizar otras actividades en Apoyo al Programa de la Red Solidaria que sean asignadas por su jefe inmediato.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del quince (15) de junio del año dos mil veintitrés, y finalizando el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es sobre una base de veinte mil lempiras exactos (**L20,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de setenta mil seiscientos sesenta y seis lempiras con sesenta y siete centavos (**L70,666.67**) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el Impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMO PRIMERA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;

- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

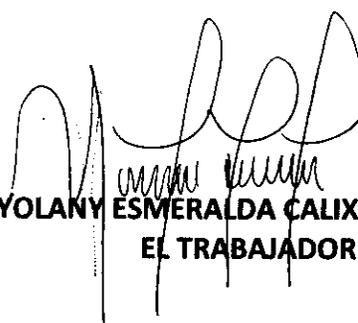
DECIMO TERCERA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO CUARTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días de junio del año dos mil veintitrés.


JOSÉ CARLOS CARDONA FERRAZ
Director Ejecutivo Ad Honorem
Honduras C.A.




YOLANY ESMERALDA CALIX AGUILERA
EL TRABAJADOR



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RS-TD-366-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **ELISA RAQUEL ELVIR CHIRINOS**, Mayor de edad, union libre, Bachiller en Ciencias y Letras, Hondureña, de este domicilio, con documento nacional de identificación: No. 0801-1995-19481, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Oficinista II, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.



SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Mantener control adecuado de la correspondencia enviada y recibida.
2. Organizar en los archivos correspondientes, la correspondencia y la documentación generada y recibida por el Programa de la Red Solidaria.
3. Atender mensajes telefónicos y llevar registro de los mismos, tanto de llamadas locales como de nacionales e internacionales.
4. Control de la comunicación interna y externa del Programa de la Red Solidaria.
5. Brindar atención e información a las visitas.
6. Brindar apoyo logístico en el desarrollo de eventos, presentaciones, reuniones de trabajo, etc.
7. Tomar notas durante las reuniones de trabajo, generar un resumen y dirigirlo por escrito a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y a petición de esta, entre las personas correspondientes.

8. Coordinar los servicios de mensajería y Courier, monitorear, responder y reenviar correos entrantes de los Organismos Financieros Internacionales, llevando un control específico de esta correspondencia.

9. Realizar otras actividades en Apoyo al Programa de la Red Solidaria que sean asignadas por su jefe inmediato.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del quince (15) de junio del año dos mil veintitrés, y finalizando el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como período de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es sobre una base de veinte mil lempiras exactos (**L20,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de setenta mil seiscientos sesenta y seis lempiras con sesenta y siete centavos (**L70,666.67**) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el Impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMO PRIMERA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;

- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMO TERCERA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO CUARTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días de junio del año dos mil veintitrés.


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
 Director Ejecutivo Ad Honorem C.A.




ELISA RAQUEL ELVIR CHIRINOS
 EL TRABAJADOR



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RS-TD-367-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **WELKYS NORAYOLIS AGUILAR ESTRADA**, Mayor de edad, casada, Técnico en Computación y Pasante carrera Psicología, Hondureña, de este domicilio, con documento nacional de identificación: No. 0801-1990-17512, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Asistente Administrativo, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir en las operaciones y actividades de la Subgerencia de Recursos Humanos del Programa de la Red Solidaria.
2. Gestionar todas las llamadas, correos electrónicos, correspondencia y faxes tanto entrantes como salientes directamente de la Subgerencia de Recursos Humanos.
3. Gestionar la agenda de la/el Subgerente de Recursos Humanos pautando citas tanto personales como profesionales, llevando un control de los acuerdos alcanzados de las reuniones.
4. Ser el primer punto de contacto y el enlace entre la Subgerencia de Recursos Humanos de La Red Solidaria y los usuarios, organizaciones o representantes de otras instituciones del Estado.
5. Solicitar y recibir toda documentación para completación de expediente de todo el personal y nuevo personal en contratación, para la elaboración de contratos y proceso de pago.

6. Gestionar el calendario profesional y personal de la Subgerencia de Recursos Humanos, así como los requerimientos para reuniones, coordinando sus citas para asegurar un manejo efectivo de los eventos: Asegurar que todos los proyectos y tareas sean llevados a cabo a tiempo, Reservar salones de conferencia u otros locales.
7. Encargarse de los preparativos de viaje de la Subgerencia de Recursos Humanos, respondiendo requerimientos, preparar los documentos necesarios y realizar el seguimiento correspondiente.
8. Solicitar nuevos suministros y hacerse cargo del inventario, reemplazando materiales y equipos cuando sea necesario.
09. Tomar notas durante las reuniones de trabajo, generar un resumen y dirigirlo por escrito a la Subgerencia de Recursos Humanos y a petición de esta, entre las personas correspondientes.
10. Coordinar los servicios de mensajería y Courier, monitorear, responder y reenviar correos entrantes de los Organismos Financieros Internacionales, llevando un control específico de esta correspondencia.
11. Realizar otras actividades en Apoyo al Programa de la Red Solidaria que sean asignadas por, Subgerencia de Recursos Humanos o a quien esta delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del quince (15) de junio del año dos mil veintitrés, y finalizando el treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintitrés, queda establecido y convenido que los sesenta

(60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es sobre una base de veinticinco mil lempiras exactos (**L25,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de sesenta y tres mil trescientos treinta y tres lempiras con treinta y tres centavos (**L63,333.33**) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el Impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMO PRIMERA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de

cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMO TERCERA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO CUARTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días de junio del año dos mil veintitrés.


JOSÉ CARLOS CARDONA ERASO
Director Ejecutivo Ad Honorem




WELKYS NORYOLIS AGUILAR ESTRADA
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RS-TD-368-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **LIDIA GERARDINA FLORES PAVON**, Mayor de edad, soltera, Licenciada en Comercio Internacional, Hondureña, de este domicilio, con documento nacional de identificación: No. 0801-1976-09386, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Asistente de Contraloría, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Apoyar en la fiscalización, regulación y control de los movimientos de los recursos y bienes públicos utilizados para generar acciones de mejora de las condiciones de vida y acceso a la protección social de los hogares en pobreza.
2. Colaborar en la fiscalización del pago de las transferencias a los hogares que forman parte de la focalización de municipios y aldeas, y de acuerdo con el censo de hogares beneficiados.
3. Contribuir en el fortalecimiento del control previo y posterior para reducir los riesgos por corrupción en el pago y entrega de beneficios al registro de los participantes.
4. Apoyar en la verificación del cumplimiento de los indicadores de gestión e impacto para corroborar que los programas y proyectos sean efectivos en la reducción de la pobreza y pobreza extrema.
5. Asistir en el seguimiento y monitoreo de las instancias de veeduría social.

6. Ayudar en la evaluación, fiscalización, auditoría y monitoreo de las acciones administrativas presupuestarias y financieras para el fortalecimiento del control interno para salvaguardar la efectividad y eficiencia de las operaciones.
7. Informar a la Dirección Ejecutiva y la Subdirección Ejecutiva sobre los hallazgos determinados en las actividades realizadas por la Contraloría.
8. Asesorar y resolver las consultas que, en materia de su competencia, le formule el personal de su área y de otras dependencias del Programa de la Red Solidaria.
9. Colaborar en la revisión, discusión y gestión de la subsanación de los hallazgos encontrados tanto de informes de auditoría interna como externa.
10. Participar en la recomendación de normas tendientes a mejorar la gestión operativa del Programa de la Red Solidaria.
11. Ejecutar otras tareas asignadas por la Unidad de Contraloría que contribuyan a la consecución del objetivo por el cual fue creada.
12. Realizar otras actividades en Apoyo al Programa de la Red Solidaria que sean asignadas por su jefe inmediato o máxima autoridad.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del seis (06) de junio del año dos mil veintitrés, y finalizando el treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintitrés, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es sobre una base de treinta mil lempiras exactos (**L30,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de ochenta y cinco mil lempiras exactos (**L85,000.00**) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el Impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMO PRIMERA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMO TERCERA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO CUARTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días de junio del año dos mil veintitrés.

José Carlos Cardona Erazo
JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad.

RED Solidaria
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Honduras C.A.

Lidia Gerardina Flores Pavón
LIDIA GERARDINA FLORES PAVON
EL TRABAJADOR




CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RS-TD-369-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **OSCAR OSIRIS RODRIGUEZ FLORES**, Mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño, de este domicilio, con documento nacional de identificación: No. 0801-1987-19752, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Oficial de Compras, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Apoyar al Jefe de Compras en elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones del Programa de la Red Solidaria.
2. Colaborar en la ejecución de licitaciones, concursos u otros métodos para la adquisición de Bienes, Obras y/o Servicios para el Programa de la Red Solidaria.
3. Monitorear la ejecución del Plan de Adquisiciones y Contrataciones y del gasto, para verificar disponibilidad presupuestaria.
4. Llevar control sobre las contrataciones de proveedores y la ejecución de los contratos u órdenes de compra en relación a la adquisición de bienes, obras y/o servicios.
5. Revisar la existencia de inventarios de productos equipos del Programa de la Red Solidaria, para la toma de decisiones.
6. Realizar el proceso de las Compras menores a través de cotización o catálogo electrónico (ONCAE) para el Programa de la Red Solidaria.
7. Elaborar informes del estado o avance de las licitaciones, concursos y compras menores al Sub Gerente Administrativo.

8. Colaborar en la supervisión de las publicaciones de compras menores, licitaciones y contratos en los diferentes medios conforme a lo establecido por la ley.
9. Participar en el Comité de Compras y comisiones evaluadoras para la selección de proveedores y la contratación de bienes, obras y/o servicios a través de las licitaciones, cuando el Jefe de Compras lo solicite.
10. Realizar otras actividades en Apoyo al Programa de la Red Solidaria que sean asignadas por su jefe inmediato o máxima autoridad.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del diecinueve (19) de junio del año dos mil veintitrés, y finalizando el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es sobre una base de veinticinco mil lempiras exactos (**L25,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de ochenta y cinco mil lempiras exactos (**L85,000.00**) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora:

001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el Impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMO PRIMERA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo:





- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMO TERCERA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO CUARTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días de junio del año dos mil veintitrés.


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem
Honduras C.A.




OSCAR OSIRIS RODRIGUEZ FLORES
EL TRABAJADOR





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RS-TD-370-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **ERIKA LIDENY GALEANO**, Mayor de edad, unión libre, Perito Mercantil y Contador Público y pasante de la carrera Licenciatura en Administración de empresas, Hondureña, de este domicilio, con documento nacional de identificación: No. 1502-1980-00242, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Jefa de Compras y Adquisiciones, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Coordinar la elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones del Programa de la Red Solidaria.
2. Coordinar la ejecución de licitaciones, concursos u otros métodos para la adquisición de Bienes, Obras y/o Servicios para el Programa de la Red Solidaria.
3. Supervisar la ejecución del Plan de Adquisiciones y Contrataciones y del gasto, para verificar disponibilidad presupuestaria.
4. Monitorear las contrataciones de proveedores y la ejecución de los contratos u órdenes de compra en relación a la adquisición de bienes, obras y/o servicios.
5. Revisar la existencia de inventarios de productos equipos del Programa de la Red Solidaria, para la toma de decisiones.
6. Coordinar las Compras menores a través de cotización o catálogo electrónico (ONCAE) para el Programa de la Red Solidaria.

Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el Impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: ÚTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMO PRIMERA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo:

7. Emitir informes del estado o avance de las licitaciones, concursos y compras menores al Sub Gerente Administrativo.
8. Supervisar las publicaciones de compras menores, licitaciones y contratos en los diferentes medios conforme a lo establecido por la ley.
9. Integrar el Comité de Compras y comisiones evaluadoras para la selección de proveedores y la contratación de bienes, obras y/o servicios a través de las licitaciones.
10. Realizar otras actividades en Apoyo al Programa de la Red Solidaria que sean asignadas por su jefe inmediato o máxima autoridad.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del quince (15) de junio del año dos mil veintitrés, y finalizando el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es sobre una base de cuarenta mil lempiras exactos (**L40,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de ciento cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y seis lempiras con sesenta y siete centavos (**L142,666.67**) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415,



- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

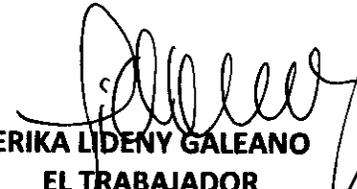
DECIMO TERCERA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO CUARTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días de junio del año dos mil veintitrés.


JOSÉ CARLOS CARDONA
EJECUTIVA
Director Ejecutivo Ad Honorem
Honduras C.A.




ERIKA LIDENY GALEANO
EL TRABAJADOR



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RS-TD-364-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **MARIO ORLANDO ZELAYA MORALES**, Mayor de edad, soltero, Técnico en Mercadotecnia, Hondureño, de este domicilio, con documento nacional de identificación: No. 0511-1995-01466, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Diseñador Grafico, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Proponer y diseñar diferentes ideas de innovación para la imagen de la Red Solidaria.
2. Monitorear y dar mantenimiento de la página web de la Red Solidaria.
3. Diseñar ilustraciones, avisos, artículos, catálogos y publicidad en general utilizando el Manual de Imagen y Marca.
4. Apoyar con la organización e instalación de exposiciones para eventos del Programa de la Red Solidaria.
5. Elaborar bocetos y otras artes gráficas de su competencia siguiendo la línea gráfica del Manual de Imagen y Marca.
6. Resguardar la documentación referente a los diseños del Programa de la Red Solidaria.
7. Revisar y corregir material diseñado del Programa de la Red Solidaria.
8. Suministrar información técnica a los usuarios, en cuanto al diseño para publicaciones.
9. Realizar artes para la elaboración de material publicitario referente a los diseños y artículos de la institución.
10. Atender los diseños de las publicaciones en las Redes Sociales de la institución.

11. Llevar el registro del material producido.
12. Realizar una revisión periódica del Manual de Imagen y Marca para mantenerlo actualizado.
13. Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada por su superior.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del trece (13) de junio del año dos mil veintitrés, y finalizando el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es sobre una base de veinticinco mil lempiras exactos (**L25,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de noventa mil lempiras exactos (**L90,000.00**) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-006, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el Impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMO PRIMERA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

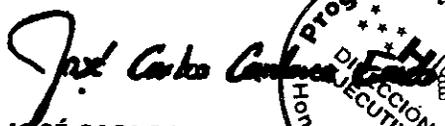
- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;

- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMO TERCERA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO CUARTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días de junio del año dos mil veintitrés.


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




MARIO ORLANDO ZELAYA MORALES
EL TRABAJADOR



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-383-2023**

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **BERENICE LOPEZ CANACA**, Mayor de edad, soltera, Licenciada en Trabajo Social, Hondureña, de este domicilio, con documento nacional de identificación: No. 0801196603577, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de ANALISTA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Analizar la información relacionada con el cumplimiento de las metas de los ejes del Programa de la Red Solidaria para su seguimiento, estos análisis deben ser presentados mediante informes.
2. Formular y proponer informes técnicos en materia de diagnóstico de los programas y proyectos para el cumplimiento de las metas.
3. Realizar dictámenes técnicos de acuerdo a la solicitud planteada para que estos sirvan de insumo en procesos de índole legal.
4. Participar en el proceso de elaboración de informes de ejecución de acuerdo a periodos determinados, (semestral y anual) e informes de avances del proyecto que sean solicitados.
5. Apoyar el proceso de Formulación de Proyectos, a través del cual, el programa acceda a oportunidades de financiación para la ejecución de sus programas y proyectos sociales.



6. Mantener la información actualizada semestralmente del entorno social, económico y político nacional, como base para la identificación de oportunidades y justificación de nuevos proyectos a presentar.
7. Realizar la búsqueda de información soporte requerida en la formulación
8. Gestionar a nivel interno y externo, los diferentes documentos y trámites necesarios para el proceso de formulación y presentación de propuestas.
9. Apoyar y formular proyectos que cumplan con las especificaciones técnicas, financieras y jurídicas requeridas y realizar la respectiva verificación.
10. Para las propuestas que se vayan a formular debe realizar una lista de chequeo de requisitos con la información y documentación clara que se debe cumplir y anexar.
11. Mensualmente debe sacar la estadística de las convocatorias buscadas, evaluadas y socializar los resultados con el Jefe inmediato.
12. Apoyar en la legalización de los respectivos convenios y contratos.
13. Cumplir a cabalidad sus obligaciones, siendo responsable y puntual en su jornada laboral, manteniendo el buen uso de bienes asignados, así como ser el responsable del uso de los mismos.
14. Colaborar con cualquier otra actividad pertinente relativa a su cargo según sea necesario.
15. Realización de cualquier otra función asignada por su jefe superior o la Dirección Ejecutiva.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del diecinueve (19) de junio del año dos mil veintitrés, y finalizando el treinta (30) de septiembre del dos mil veintitrés, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es sobre una base de treinta mil lempiras exactos (L30,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de ciento dos mil lempiras exactos (L102,000.00) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-003, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el Impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMO PRIMERA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

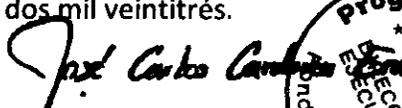
DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

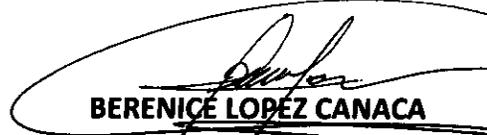
DECIMO TERCERA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se registrará por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO CUARTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) de junio del año dos mil veintitrés.


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




BERENICE LOPEZ CANACA
EL TRABAJADOR

